

INVITACIÓN PÚBLICA 027 DE 2025.

1. OBJETO

El objeto del contrato es: *“Realizar la auditoria que permita la consecución de la Certificación de conformidad del servicio, expedido por un Organismo Evaluador de la Conformidad-OEC acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, bajo la norma ISO/IEC 17065 o la que la modifique, adicione o sustituya, y dando cumplimiento a la Resolución 20203040011355 de 2020, expedida por el Ministerio de Transporte”.*

2. DATOS DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA			
Empresa		NIT	
Rep Legal		Cédula	
Dirección		Celular 1	
Email		Celular 2	

3. CONDICIONES TÉCNICAS

Para satisfacer la necesidad del Instituto respecto del Certificado de Conformidad del Servicio de los organismos de tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito, se debe dar cumplimiento a:

- Los Organismos de Evaluación de la Conformidad deben acreditarse ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC bajo la norma ISO/IEC 17065 o la que la modifique, adicione o sustituya.
- El Organismo de Tránsito, se somete a la respectiva auditoria anual de seguimiento por parte del Organismos de Evaluación de la Conformidad acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, con el fin de validar que se mantienen las condiciones con las cuales fue otorgada o renovada la certificación, conforme a lo dispuesto en el esquema de certificación de servicio.
- Para el desarrollo de la auditoria se tendrá en cuenta las reglas estipuladas en el esquema de certificación de servicio que se encuentran en el Anexo Técnico No. 3, el cual hace parte integral de la Resolución Número 20203040011355 de 21-08-2020.
- El Instituto garantizará durante la ejecución del contrato (Auditoria) los requisitos y condiciones para el Registro de los Organismos de Tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito indicados en el artículo 27 de la Resolución Número 20203040011355 de 21-08-2020.

- El Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito y el Organismo de Evaluación de la Conformidad (al que le se adjudicado el presente proceso de contratación), darán estricto cumplimiento a lo establecido en la Resolución Número 20203040011355 de 21-08-2020.
- Alcance de la auditoría: Instructores, infraestructura, procesos y herramientas tecnológicas con las que cuenta el Instituto.

DESCRIPCIÓN
<p>Auditoria por parte del Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, con el fin de validar que se mantienen las condiciones con las cuales fue otorgada la certificación, conforme a lo dispuesto en el esquema de certificación de servicio; garantizándose la renovación o expedición del mismo por un periodo de vigencia a 3 años.</p> <p>Certificación para Organismos que dictan cursos en normas de tránsito – INICIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aulas a certificar: Una (01). • Instructores a certificar dentro de la Auditoria: entre 1 y 4 Instructores.

4. VALOR Y CDP

Será el que resulte del presente proceso de selección. El cual se discrimina de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
<p>Auditoria por parte del Organismo de Evaluación de la Conformidad acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, con el fin de validar que se mantienen las condiciones con las cuales fue otorgada la certificación, conforme a lo dispuesto en el esquema de certificación de servicio; garantizándose la renovación o expedición del mismo por un periodo de vigencia a 3 años.</p> <p>Certificación para Organismos que dictan cursos en normas de tránsito – INICIAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aulas a certificar: Una (01). • Instructores a certificar dentro de la Auditoria: entre 1 y 4 Instructores. 	<p>\$2.521.008,40</p>
IVA	\$478.991,60
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	\$3.000.000

Para el presente proceso de contratación el Instituto cuenta con TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000); con cargo al CDP N° 2025000383 rubro 2.3.2.02.02.008 auxiliar 321 de la vigencia fiscal 2025.

5. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará así: Único Pago que se efectuará en los cinco días hábiles siguientes al recibo a satisfacción de los respectivos documentos requeridos para el pago. Previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCION.

Para la prestación del servicio objeto a contratar será: de 10 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN

La prestación del servicio se adelantará en el municipio de Pitalito.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista son las siguientes:

1. El proponente debe garantizar tener acreditación ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia-ONAC bajo la norma ISO/IEC 17065 o la que la modifique, adicione o sustituya.
2. El proponente deberá estar registrado como actor ante el RUNT, en el tipo de actor "ENTE CERTIFICADOR"
3. Para la auditoria de la certificación de conformidad del servicio se deberá seguir las reglas estipuladas en el esquema de certificación de servicio que se encuentran en el Anexo Técnico No. 3, el cual hace parte integral de la Resolución Número 20203040011355 de 21-08-2020
4. Programar actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual, tales como el desarrollo de la auditoria, y su posterior emisión del concepto o certificado respectivo; dentro del plazo de ejecución indicado en la invitación publica 027 de 2025, e indicadas en el Anexo III - Condiciones del Contrato a Celebrar
5. El Organismo de Evaluación de la Conformidad, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Número 20203040011355 de 21-08-2020, a efectos de otorgar adelantar la auditoria de la certificación de cumplimiento.
6. Realizar la Auditoria y expedir el Certificado de Conformidad del Servicio de los organismos de tránsito para dictar cursos sobre normas de tránsito; donde se certifique un (01) Aula y entre uno (01) y cuatro (04) Instructores, con vigencia de 3 años.
7. Acatar las instrucciones impartidas en el desarrollo del contrato por parte del supervisor.

8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entramamientos.
9. No acceder a peticiones o amenazas por quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contratado.
11. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
12. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1159 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
13. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito y se deriven de la naturaleza del presente contrato.

9. OBLIGACIONES DEL INTRAPITALITO

Las siguientes son las obligaciones del Instituto de Tránsito y Transporte de Pitalito – INTRAPITALITO.

- a) Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Instituto para la correcta ejecución del contrato.
- b) Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
- c) Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- d) Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
- e) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.
- f) Pagar oportunamente de conformidad a lo establecido en la cláusula de valor y forma de pago.
- g) Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
- h) Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

10. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión de la correcta ejecución del contrato estará a cargo del Profesional Universitario de la División Administrativa.

11. GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá constituir a favor del INTRAPITALITO, una Garantía Única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país para cubrir el riesgo de:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

El Contratista deberá presentar la póliza para su respectiva aprobación dentro del término indicado en el SECOP II so pena de declararlo terminado unilateralmente.

12. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a EL INSTITUTO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13. CADUCIDAD

En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá EL INSTITUTO, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

14. MULTAS

EL INSTITUTO podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba a caso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el presente contrato.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerará a de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

15. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva a título de pena una suma

equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir EL INSTITUTO.

16. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL

EL INSTITUTO podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de EL INSTITUTO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

18. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

19. SUSPENSIÓN

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de EL INSTITUTO o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

21. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL INSTITUTO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral del presente contrato: i) Los estudios previos, ii) los generales de Ley, iii) el certificado de disponibilidad presupuestal, iv) todos los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.



ANEXO III CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

23. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y reunidos los requisitos para la ejecución del contrato con la aprobación de las pólizas señaladas en las presentes condiciones.

El contratista deberá además cumplir con las obligaciones tributarias con el Municipio de Pitalito.

24. DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual, la ciudad de Pitalito.

Publíquese en el portal web de Colombia compra eficiente; Pitalito ____ de noviembre de 2025.